

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****137****MADRID NÚMERO 39****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 39 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 175/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LIBERT ISRAEL DE NODA DOSSI frente a MALGA SERVICIOS EMPRESARIALES SL sobre Ejecución Forzosa del Laudo Arbitral se ha dictado la siguiente resolución :

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA
D./Dña. MARGARITA MARTÍNEZ GONZÁLEZ

En Madrid, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete

Constando consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado un sobrante por importe de 2.796,41 euros, y al no constar propuesta de las partes sobre su devolución; se acuerda devolver el mismo por orden de entrada de los ingresos realizados; expidiéndose mandamiento de pago por importe de 1.357,01 euros a favor de Grupo de Asesorías PFA, S.L, y transferir el importe de 1.439,40 euros al Juzgado Mercantil Nº 2 de Madrid al encontrarse la ejecutada Prevención de Riesgos Laborales, S.L en concurso. Verificado el cobro de dichas cantidades, procédase al archivo de la presente ejecución.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **MALGA SERVICIOS EMPRESARIALES SL, PFA PREVENCION DE RIESGOS LABORALES SA Y GRUPO DE ASESORIAS PFA SL** en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid , a veintitrés de enero de dos mil diecisiete .

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/2.702/17)

